


	PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO	Código: FT-GP- 001
		Fecha Aprobación: 16/08/2016
		Revisión: 0

FICHA PREDIAL No.	DESCOLE BOX COULVERT 0+602
ABSCISAS	PK 0+602,88
NOMBRE/UBICACIÓN:	Lote de Terreno, Vereda Pedregal, municipio de Imués
MATRÍCULA INMOBILIARIA	254-29994
CÉDULA CATASTRAL	0000-0015-0072-0000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	15.150 m2 Según información de IGAC
ÁREA REQUERIDA PARA INTERVENCIÓN	279 m2
MEJORAS	N/A
CULTIVOS Y ESPECIES.	N/a

En el Municipio de Imués, Departamento de Nariño, a los NUEVE (9) días del mes de marzo de 2020 se reunieron con el fin de recibir real y materialmente una zona de terreno, mejoras y especies, los señores SEGUNDO EUDORO MUÑOZ OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.670.007 expedida en _____, titular del derecho real del dominio del área de terreno objeto de la presente acta, la señora LUZ MARINA MUÑOZ PASUY, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.743.475 expedida en Pasto, como poseedora material del predio y el ingeniero **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**, identificado con C.C. No. 79.326.611 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.**, en adelante **EL CONCESIONARIO**, quien actúa a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**, de nacionalidad española, con igual domicilio y cédula de extranjería No. 558811, actuando en nombre y Representación del **CONSORCIO SH**, asociación de empresas constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio social en la Calle 97 N° 23 - 60 Piso 80 de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900937662-2, Consorcio constituido por las sociedades **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida bajo la ley colombiana, con número de RUT. 900657570-1 y **HERDOÍZA CRESPO**

Handwritten signature and number: 22251573

	PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO	Código: FT-GP- 001
		Fecha Aprobación: 16/08/2016
		Revisión: 0

CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S., sucursal comercial constituida de conformidad con las leyes de la república de Colombia con domicilio en Bogotá D.C., en la calle 70 No 4-41, identificada con Nit. No. 900.815.680-1.

Que es la voluntad de **LAS PARTES** suscribir el presente permiso de intervención voluntaria en concordancia con la Ley 1682 de 2013, por disponer de plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del artículo 2.470 del Código Civil, mediando su consentimiento libre, espontáneo e irrevocable para efectos de acordar la fecha para recibir real y materialmente el inmueble antes descrito.

Los propietarios autorizan el ingreso al predio y entrega el bien al Concesionario, contratistas, empresas relacionadas o vinculadas, y demás autoridades competentes, tales como Interventoría, ANI, ANLA y MADS, de manera libre, espontánea e irrevocable, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1682 del 2013, constituyéndose un permiso de intervención voluntaria y entrega anticipada que se hará efectiva una vez se firme el presente instrumento documental. El (los) propietario(s) autorizan la ocupación del predio para la construcción de las estructuras mencionadas (box couvert y disipador) dentro del predio en mención, sin que haya lugar a indemnización.

Por lo anterior, el (los) Propietario (s) pone (n) a disposición el área de terreno requerida y sus mejoras y cultivos al **CONCESIONARIO**, con destino a la ejecución de las obras de descole del box couvert, y autoriza a la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, a la firma del presente documento, a ingresar al predio a través de sus contratistas con el personal y maquinaria requeridos, y demás autoridades competentes, para adelantar las actividades a que haya lugar. Por tanto, la entrada no constituye ocupación arbitraria o ilegal del predio.

No obstante, la cabida y los linderos de la franja de terreno sobre la cual se otorga el permiso de intervención, el **CONCESIONARIO**, recibe el predio como cuerpo cierto.

El presente documento no implica transferencia del derecho de dominio, ni implica cesión gratuita de la franja de terreno, el permiso se otorga en virtud de colaborar con la ejecución de las actividades

[Handwritten signature]
82715228

	PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO	Código: FT-GP- 001
		Fecha Aprobación: 16/08/2016
		Revisión: 0

conexas a la infraestructura vial concesionada proyectada. Adicionalmente hace parte del trámite a la petición del señor Eudoro Muñoz, identificada como GSAU 616-19; de igual manera hace parte integral y conexo del presente documento, el cual se cumplirá a cabalidad, el acta firmada por las partes el día 23 de febrero de 2020, identificada como seguimiento a PQRS.

En señal de aceptación del contenido de la presente Acta, una vez leída y aprobada se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Por el CONCESIONARIO,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
 C.C. No. 79.326.611 de Bogotá D.C.
 Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.

Por el CONSORCIO



JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO
 C.E. No. 558811
 Representante Legal
CONSORCIO SH

Por el (los) PROPIETARIO (S)

Segundo Eudoro Muñoz
SEGUNDO EUDORO MUÑOZ OBANDO
 Cedula de ciudadanía No. 87.670.007 expedida en

Poseedora Material del Predio
Luiz Marina Muñoz Pasuy
LUZ MARINA MUÑOZ PASUY
 Cedula de ciudadanía No. 30.743.475 expedida en Pasto

78
32715228

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		 GOBIERNO DE LA UNIÓN DEL SUR	Código: GCSP-F-135
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 001
	FORMATO	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGG5		Fecha: 05/09/2014

PROYECTO DE CONCESION RUMICHACA - PASTO
CONTRATO DE CONCESIÓN NO 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha de ingreso: 07/12/2019 Radicado de Ingreso: ESAU 616-19

Área responsable del tramite: C.S.H Fecha de remisión: 07/12/2019

Avance en el trámite:
 Se informa a la Sra. Luz María Muñoz, representante del propietario Eudoro Muñoz, que se va a prolongar el box coelvert en el PK. 0+600 hasta la parte plana del lote del propietario, en una longitud no superior a quince (15) metros. Adicionalmente, se construirá un dissipador hasta el paramento derecho que determina el muro del galpón de pollos, ubicado en el interior del predio.

Fecha de respuesta: 23 de Febrero 2020 Radicado de salida: ESAU 616-19

Respuesta recibida a satisfacción por el peticionario	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estado del requerimiento	Abierto <input type="checkbox"/>	Cerrado <input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones:
 - La respuesta a la solicitud se dió con el ingeniero residente de obra. La Sra. Luz María Muñoz y el propietario autoriza el ingreso y la ocupación de su predio para la construcción de las estructuras mencionadas (box coelvert 0+600 y dissipador) dentro del predio en mención, sin que haya lugar a ninguna indemnización.

Luz María Muñoz P.
 CC 30743475 Pasto

[Signature] Ing. Edwin

Anexos: Registro Fotográfico

Profesional Social Concesionario:	Profesional Social Interventoria que verifica:
Nombre: <u>María Nelly Meza B</u>	Nombre:
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma:
Cédula: <u>54528627</u>	Cédula:
Fecha revisión: DD/MM/AA	